

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 08/08	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

PROCEDIMIENTO S05

PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 08/08	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 08/08	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

1.- OBJETO

Establecer la forma de realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación de Riesgos, incluyendo su documentación y archivo.

Se trata de establecer una metodología para la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, incluyendo el plazo para llevarlas a cabo, la designación de los responsables de realizarlas y los recursos humanos, y materiales necesarios para su ejecución.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a toda planificación de la actividad preventiva a realizar en las distintas Consejerías, Organismos autónomos y Centros de la Junta de Extremadura, incluyendo las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, la información y la formación de los empleados públicos en materia preventiva, la vigilancia de la salud y las medidas de emergencia.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).

4.- DEFINICIONES

Evaluación de los riesgos laborales: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Junta de Extremadura esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 08/08	Página 4 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Junta de Extremadura, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Planificación de la actividad preventiva: Instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, que se materializa en un documento en el que se establece “**qué actividades preventivas hay que hacer**” para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, “**quién debe hacerlas**”, “**cuándo se harán**” y cómo se “**controlará que se han hecho**”. También son objeto de la planificación, la información y la formación de los empleados públicos en materia preventiva, la vigilancia de la salud y las medidas de emergencia.

5.- REALIZACION

El artículo 8 del REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, obliga a las Consejerías, Organismos Autónomos y Centros, a través del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, a planificar la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos

El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, en relación con la Planificación de la Actividad Preventiva determina:

- 5.1 Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, propondrá las acciones requeridas para la eliminación, reducción o control del riesgo y la prioridad de las acciones propuestas.

Se establecerá la forma de actuación inmediata ante las situaciones de riesgo grave e inminente y un programa de actividades, en el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año.

En el caso de trabajadores especialmente sensibles, a partir de la evaluación de riesgos, específica de su puesto de trabajo, se planificarán las acciones requeridas para la eliminación, reducción o control del riesgo y la prioridad de las acciones propuestas, teniendo en cuenta las limitaciones o características especiales de dichos trabajadores.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC S05
	Edición: 01	Fecha: 08/08	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES			

- 5.2 Una vez realizado el documento de Planificación de Actividades Preventivas por el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, se adjuntará a la Evaluación de Riesgos del centro.
- 5.3. El Responsable en materia de Seguridad y salud laboral será el encargado de la ejecución de las medidas preventivas indicadas en la Planificación de la Actividad Preventiva, remitiendo periódicamente al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales la realización de tales medidas en el documento “Seguimiento de Acciones Correctoras” (Anexo 6.2).
- 5.4. Las unidades externas al Servicio de Seguridad y Salud Laboral, como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, tendrán acceso a la Planificación de la Actividad Preventiva previa solicitud correspondiente.

6.- ANEXOS

- 6.1 Lista de control de distribución de documentos
- 6.2 Modelo de Seguimiento de Acciones Correctoras para planificación de la actividad preventiva